

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

ORDEN DE COMPROMISO (COMPRA) NO. 44198

Fecha: 14/02/24

Proveedor: GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S DE RL

La Cantidad en Letras: **** DIEZ Y SEIS MIL CON 00/100 ****

Concepto de la Orden: PAGO ASISTENCIA EN EL PROCESO DE SOSTENIBILIDAD DEL MES DE ENRO 2024

| No. | Presupuesto | Cuenta Contable | Fondo | Proyecto | Descripción | TOTAL |
|-----|-------------|-----------------|---------------------|----------|----------------------------------|------------------|
| 1 | 02-01-249 | 61241-01-01 | Propios | | Manten y reparacion de equipos y | 16,000.00 |
| | | ***** | ULTIMA LINEA | ***** | Total Orden: | 16,000.00 |

Firma y sello Jefe de Presupuesto



Firma y sello Jefe de Contabilidad



CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIMAFI.

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, medico en cirugía general, hondureño y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en tránsito por esta ciudad, portador de la tarjeta de Identidad Numero 0301-1970-01379, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2617-2021, extendido por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), y por otra parte el Señor **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Informática, con identidad No. 0318-1970-01003, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, actuando en su condición de Gerente General **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, constituida según Escritura Pública número ciento setenta y uno (171) otorgada en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinte (20) días del mes de Mayo del Año dos mil ocho (2008), ante los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el número ocho (08) del Tomo siete (07) del Registro de Siguatepeque, Sociedad con Registro Tributario Nacional numero **03189008186884** quien en lo sucesivo se denominarán **LOS CONSULTORES**; Quienes teniendo las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes y condiciones siguientes: **PRIMERO:** La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, dará mantenimiento preventivo y correctivo mensual al sistema SIMAFI, sistema instalado a través de varios módulos para el cobro de impuestos y tasas municipales, Control Tributario, Tesorería, Catastro, Uma, Justicia Municipal, Ingeniería, módulo de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque.

SEGUNDO: El mantenimiento preventivo consiste en todo lo que el sistema **SIMAFI** tiene que realizar y que este acorde a los requerimientos para el buen manejo del cobro de impuestos y tasas de la **Alcaldía Municipal de Siguatepeque** y, que se identifique que dicho sistema no lo

está realizando de manera satisfactoria, realizando el mantenimiento preventivo por parte de la empresa contratante de manera obligatoria, rápida y eficiente.

TERCERO: El Mantenimiento Correctivo del sistema SIMAFI en su parte lógica y de procesamiento como ser la reparación de rutinas lógicas y la manipulación de bases de datos, la impresión de informes en digital y físico, así como el correcto funcionamiento en todos sus módulos está enmarcado dentro del Mantenimiento Correctivo que la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, tendrá la obligación de dar a la Alcaldía Municipal de Siguatepeque bajo este contrato.

CUARTO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, hará revisiones periódicas semanalmente del sistema SIMAFI para identificar las posibles fallas que pueda tener el sistema en relación al funcionamiento efectivo y brindará un informe mensual detallado de las observaciones que de manera técnica sean pertinentes al buen funcionamiento del SISTEMA SIMAFI. Así como de los mantenimientos y eventos importantes que han ocurrido en el sistema SIMAFI en el periodo de un mes.

QUINTO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, hará los mantenimientos semanalmente al sistema SIMAFI de los módulos que actualmente tiene en operación EL SISTEMA SIMAFI.

SEXTO: La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)**, establecera a la Municipalidad de Siguatepeque las siguientes modalidades:

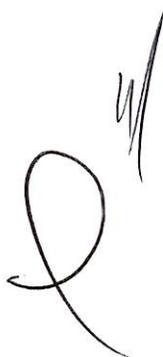
Modalidad presencial el cual se basa en atención en el sitio dentro de las oficinas de la Municipalidad de Siguatepeque donde la empresa deberá canalizar de preferencia por medio del encargado de sistemas los requerimientos que se deberán atender dentro del tiempo asignado como asistencia técnica presencial para dar respuesta continua a requerimientos específicos de mejora

Modalidad de asistencia técnica remota que consiste en apoyar en cualquier requerimiento de atención urgente la cual podrá ser atendida según el caso presentado bajo los procesos siguientes.

- 1- Respuesta por medio de una llamada telefónica.
- 2- De ser imposible resolver por llamada telefónica se hará por medio de conexión remota a través de los distintos métodos de conexión como ser (Anydesk, TeamViewer, etc)
- 3- De no poder solventar el requerimiento solicitado de forma remota se hará la planificación para la atención presencial tratando de hacerlo de forma mas urgente dentro del termino de cuatro dias.

SEPTIMO: Es obligación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** informar de inmediato a la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.),** sobre cualquier daño, desperfecto o problemas que se presente en el funcionamiento del SISTEMA SIMAFI, y la empresa contratada dar respuesta para la atención y servicios dentro del término de veinticuatro (24) horas después de ser notificada.

OCTAVO: La Alcaldía Municipal de Siguatepeque deberá informar a la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.),** en casos de fallas en el sistema o daños ocasionados no intencionales, que se den en el sistema SIMAFI, haciéndolo a través de llamadas

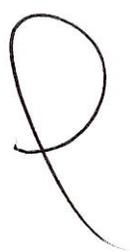


telefónicas, vía correo electrónico, vía mensajes WHATSAPP, nota por escrito, notificando de estas situaciones o eventos, para lo cual se nombra como enlace para ello el Jefe de Informática de **La Alcaldía Municipal de Siguatepeque**; La empresa **Consultores y GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.)** una vez tenga conocimiento de las fallas, procederá de manera inmediata dando un diagnóstico, respuestas o soluciones rápidas a las reparaciones del SISTEMA SIMAFI.

NOVENO: La Empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** enviará mensualmente factura de cobro correspondientes a cada mes, para su respectivo pago, el cual deberá venir acompañado de un informe de las intervenciones realizadas en el mes; Los pagos a la empresa por la prestación de dicho servicio serán al final de cada mes.

DECIMO: La empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** dará los mantenimientos cada vez que la municipalidad lo requiera de forma coordinada entre el jefe de informática de la Municipalidad y los consultores, además dará mantenimiento presencial un día al mes y los días sábados de manera frecuente, con una duración **de ocho horas con su respectiva bitácora de visita del día que se realice** en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque.

DECIMO PRIMERO: se entiende que la empresa **GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO CM, S. de R. L. DE C.V.,** tiene los derechos reservados de este SISTEMA INFORMATICO SIMAFI, por lo cual solamente él está autorizado a realizar cualquier tipo de cambio en EL SIMAFI, en este caso se autoriza al personal técnico del departamento de informática de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, para que pueda hacer cambios al sistema siempre y cuando no afecten el funcionamiento efectivo del mismo, dichos cambios se deberán entregar siempre a los consultores del sistema con la finalidad de contar siempre con la última versión actualizada, estas fuentes del sistema son para uso exclusivo de la alcaldía municipal de Siguatepeque, quedando totalmente prohibido que la municipalidad o cualquier técnico relacionado pretenda venderlos o copiarlos para ser entregados a otras personas, en caso violación a esta cláusula será objeto de acciones legales por la vía judicial.





DECIMO SEGUNDO: El presente contrato tiene un periodo de duración de ocho (8) meses, comenzando a partir de la firma del mismo siendo el dos (2) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día dos (02) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), por un valor total de de **CIENTO VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L128,000.00)**.los cuales serán pagados mensualmente por la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS (L16,000.00)**.-

DECIMO TERCERO: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes,el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente convenio. -

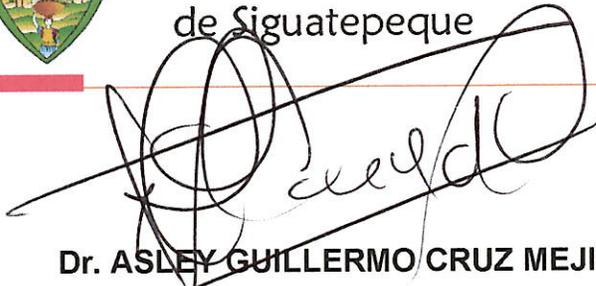
DECIMO CUARTO: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento. -

DECIMO QUINTO: Manifiestan las partes contratantes que, de común acuerdo en caso de llegara existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre las partes y de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considereen relación al contrato antes mencionado, sometiéndose las partes a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.-

DECIMO SEXTO: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriormente descritas, en fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
Alcalde Municipal



Lic. MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA
Gerente General Grupo CM

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

ORDEN DE PAGO

Orden No. 414221

Fecha Orden Pago: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA 20 DE FEBRERO DEL 2024

Proveedor: ISAI MEZA AGUILAR

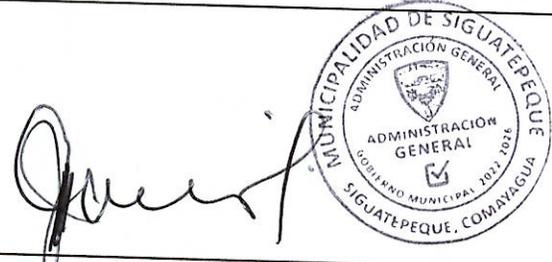
La suma de: **** CINCUENTA MIL CON 00/100 ****

Descripcion: PAGO INTERNET DEL MES DE ENERO 2024

Total Orden de Pago: 50,000.00

| No. | Presupuesto | Descripcion | Contabilidad | Ord. Compromiso | Debe | Haber |
|-----------------------|-------------|--------------------|--------------|-----------------|-----------|-------|
| 1 | 02-01-216 | Correos e Internet | 61211-01-04 | 44221 | 50,000.00 | 0.00 |
| ***** ULTIMA LINEA | | | ***** | | 50,000.00 | 0.00 |

Total Valor a Pagar L. 50,000.00



Firma y Sello Alcalde(sa) Municipal
o Administrador Mpal.



Olmah Meza
Firma Tesorero(a) Municipal

Datos Generales del Interesado

Identidad No.: 0318198601438

No. Solv.Municipal 134314

RTN: _____



FIRMA Y SELLO DEL INTERESADO

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

ORDEN DE COMPROMISO (COMPRA) NO. 44221

Fecha: 20/02/24

Proveedor: ISAI MEZA AGUILAR

La Cantidad en Letras: **** CINCUENTA MIL CON 00/100 ****

Concepto de la Orden: PAGO INTERNET DEL MES DE ENERO 2024

| No. | Presupuesto | Cuenta Contable | Fondo | Proyecto | Descripción | TOTAL |
|-----------------------------|-------------|-----------------|---------|----------|--------------------|-----------|
| 1 | 02-01-216 | 61211-01-04 | Propios | | Correos e Internet | 50,000.00 |
| ***** ULTIMA LINEA ***** | | | | | | |
| Total Orden: | | | | | | 50,000.00 |

Firma y sello Jefe de Presupuesto



Firma y sello Jefe de Contabilidad





Prop. Isai Meza Aguilar

CAVISAR

B°. La Ceibita, Taulabe, Comayagua, Honduras, C. A.

Cel.: 3173-0731 | 3274-2556 | 9777-8333 | 9981-0421

Corre: 201101089@umh.edu.hn

R.T.N. **03181986014387** 15 de Febrero de 2024.

Cliente: Municipalidad de Siguatepeque

Dirección: _____

R.T.N. 03189995032416

| CANT. | DESCRIPCION | P/U | DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS | TOTAL |
|-------|------------------------|-----|--------------------------------|-----------|
| | Pago mes de Enero 2024 | | | 50,000.00 |
| | — u — | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | | | |
|---|---------------------------|---------------|-----------|
| <h2>FACTURA</h2> <p>000-001-01-00</p> <p>Nº 001905</p> <p>LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXÍJALA"</p> | Descs y Rebajas Otorg. L. | | |
| | Importe Exonerado L. | | |
| | Importe Gravado 18% L. | | |
| | I.S.V. 18% L. | | |
| | Importe Exento L. | | |
| | Importe Gravado 15% L. | 43,478. | 26 |
| | I.S.V. 15% L. | 6,521. | 74 |
| | TOTAL A PAGAR L. | 50,000 | 00 |

Imprenta Gustavo Alonso / Aida Marisol Morcada Guido Tel. 2509-8715 Cel. 9500-3818 R.T.N. 05011991064974 CERTIF. No. 9231-23-10500-01

Nº. Orden de Compra Exenta: _____

Nº. Constancia de Registro Exonerados: _____

Nº. Identificativo del Registro de la SAG: _____

CAI: 1C8380-06F8DF-B54FAA-E99B91-B82DF7-5E

Fecha de Recepción: 27/12/2023 Fecha Límite de Emisión: 27/12/2024

Rango Autorizado: 000-001-01-00001901 al 000-001-01-00003200

Cincuenta mil exactos.

Valor en Letras:

ORIGINAL: CLIENTE
COPIA: OBLIGADO
TRIBUTARIO EMISOR



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET A LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0318-1970-01379, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Según consta en el certificado No, 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electora mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por un parte y quien en lo sucesivo se denominara "La Alcaldía" y por otra parte, **ISAI MEZA AGUILAR**, mayor de edad, ingeniero, casado, hondureño, con domicilio actual en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con Documento Nacional de identificación número: 0318-1986-014387 en condición de propietario, Gerente General y Representante Legal de la empresa denominada "**CABLE VISION SANTA ROSITA**" (CAVISAR), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**. Que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a brindar para **LA ALCALDIA** el suministro de servicio de internet por fibra óptica dedicados, señal de cable para televisores requeridos en el edificio municipal, IP Públicas y el transporte de datos entre la Alcaldía Municipal, Catastro y Rastro Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: **LA ALCALDIA** pagará a **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 50,000.00)** mensuales, con el Impuesto sobre Ventas incluido, por el suministro de **internet de 380 megas** de internet dedicado o empresarial distribuidos de la forma Siguiente.

+504 2773-0079

+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com





Especificaciones técnicas para Internet y Enlaces de Datos

| Servicio | Sitio requerido | Megas | AB | Dirección y coordenadas |
|----------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------|--|
| Internet 1:1 | Edificio Municipal | Internet | 200 Mb | H5WC+W85, 12111 Siguatepeque, Comayagua |
| Internet y enlace de datos | Catastro | Internet | 50 Mb | H5R8+7VF Siguatepeque, Comayagua |
| | | Enlace de Datos / Cata-Muni | 20 Mb | |
| Internet y enlace de datos | Casa de la Cultura | Internet | 50 Mb | H5W5+36W, 13 Avenida, 12111 Siguatepeque, Comayagua |
| Internet y enlace de datos | UMIRS | Internet | 50 Mb | H5V5+P6Q, Siguatepeque, Comayagua |
| Internet y enlace de datos | Rastro Municipal | Internet | 30 Mb | H5PH+H8J, Siguatepeque, Comayagua |
| | | Enlace de Datos / Rast-Muni | 20 Mb | |
| IP Pública | | | 3 | |
| TV x Cable | Instalación para cable visión en departamentos asignados. | | 4 TV en el edificio Municipal | Edificio Municipal |

+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



Alcaldía Municipal de Siguatepeque



2. Los transportes de datos entre la Alcaldía Municipal, Catastro, y Rastro municipal, será sin costo alguno.
3. El Servicio de cable visión en los departamentos de la Alcaldía Municipal será sin costo alguno.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DONDE SE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO DE INTERNET: Los lugares suministro del servicio de internet a **LA ALCALDÍA**, es de conformidad a lo descrito en la cláusula anterior del presente contrato, los cuales **NO PODRAN** ser modificadas sin previo consentimiento y autorización de **LA ALCALDÍA**. -

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN: LA ALCALDÍA a través del Departamento de Tecnología de la Información, llevará la responsabilidad de la Supervisión, así como la aprobación que corresponda a los documentos técnicos que se presenten en la prestación del suministro del servicio de internet, independientemente de las atribuciones del Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Brindar el suministro de servicio de internet conforme a lo siguiente:

1. Internet Empresarial o dedicado;
2. Velocidad requerida igual de subida y de bajada de punto a punto;
3. Instalación por medio de fibra óptica;
4. Instalación de fibra óptica para canal de datos entre Alcaldía y el Departamento de Catastro y Rastro Municipal.
5. Estabilidad de internet en todo momento por el uso de los canales de datos, VPN, Biblioteca, Casa de la Cultura, UMIRS, Rastro Municipal, Catastro, Edificio Municipal y Sistemas internos y Externos municipales (Bancos); según tabla.
6. Distribución del servicio de internet: 200 Megas para la Alcaldía Municipal, 50 Megas para la Casa de la Cultura, 50 Megas para Unidad Reguladora de los Residuos sólidos (UMIRS), 30 Megas para el Rastro Municipal con un enlace de 20 Megas y 50 megas para Catastro con un enlace de 20 Megas.
7. Soporte Técnico 24/7 Según Tabla.
8. Notificaciones de mantenimiento del proveedor tanto programas como de emergencias.
9. Instalación para cable visión en departamentos asignados.
10. Brindarnos 3 de IP Pública.
11. Línea de Respaldo de internet cuando el proveedor tenga caídas de señal.

+504 2773-0079

+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com





Alcaldía Municipal de Siguatepeque



12. Mantener actualizada la información del Registro Especial de Proveedores Contratistas que administra la Administración Municipal de Siguatepeque y cuando ésta lo requiera.

CLÁUSULA SEXTA: SON OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

El de efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente contrato por parte de Administración.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total que LA ALCALDÍA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, es por la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)**.

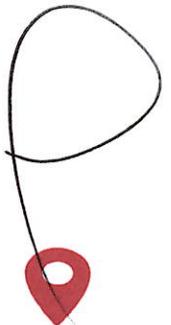
CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:

1. Retención del Impuesto Sobre de la Renta: si **EL CONTRATISTA** presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago de conformidad. lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto-sobre la Renta y reformas.
- El Depto. De Tecnología e información reportara al proveedor las fallas que se generen mediante correo electrónico, mensaje de texto o llamadas.
2. **LA ALCALDÍA** efectuará a **EL CONTRATISTA** pagos mensuales de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 50,000.00)** ante las facturas mensuales emitidas por el suministro de servicio de internet brindado. Dichas Facturas y los reportes aportes deben ser enviadas al Departamento de Administración Municipal.
 3. El suministro de servicio de internet comenzará a contabilizarse a partir del (01) uno de enero del 2024 al 28 de febrero del mismo año.

+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com





Alcaldía Municipal de Siguatepeque



CLAUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. - Los gastos que ocasione contrato se efectuarán con cargo a la estructura presupuestaria 01-07-216 "Correo e Internet", del Presupuesto de ingresos y Egresos de la Municipalidad de Siguatepeque para el ejercicio fiscal 2024.-

CLÁUSULA NOVENA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El tiempo de vigencia de este contrato tendrá una duración de 2 meses contados a partir del día siguiente de la fecha que tuviere lugar la suscripción y ratificación del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato;
2. Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de Obra.
3. No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora 0 libro de Incidencias.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales accidentes, huelas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio o incendios.
5. Por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en El Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes.

LA ALCALDÍA podrá **RESCINDIR** este contrato de pleno derecho, notificándole por escrito a **EL CONTRATISTA** y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación, del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com





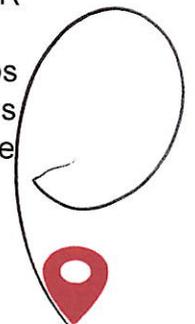
CLÁUSULA NOVENA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, NO podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de LA ALCALDÍA a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

CLÁUSULA NOVENO CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo:

- a) Cotizaciones.
- b) Oferta de servicio.
- c) La Escritura Pública de Comerciante Individual de Isai Meza Aguilar.
- d) Declaración Jurada sobre prohibiciones o inhabilidades que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- e) Nota de Adjudicación del Contrato de Suministro de Servicio de Internet de fecha 30 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA NOVENO QUINTA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, OILERANCIA, MPARCIALIDAD DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia.





Alcaldía Municipal de Siguatepeque



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará. lugar:

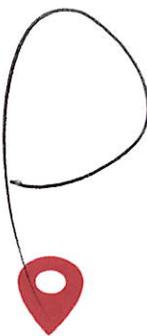
- a) De parte del Contratista o Consultor:
 - I. a inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las apasiones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso de entablar, las acciones legales que correspondan.

+504 2773-0079

+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com





Alcaldía Municipal de Siguatepeque

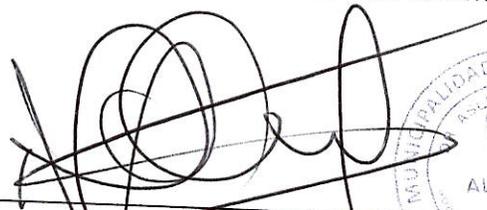


- b) De parte del Contratante:
- I. A la eliminación definitiva del (contratista O consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA SEXTA: LEY EL CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. -

CLÁSULA NOVENO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE.**

Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los cuatro (05) días del mes de enero-del año dos mil veinticuatro (2024).



ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
Alcalde Municipal De Siguatepeque

“La Alcaldía”



ISAI MEZA AGUILAR

Cable Visión Santa Rosita

“El Contratista”

+504 2773-0079

+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com

